

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 120/03.2017

PUNTA ARENAS, Marzo 24 de 2017.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los Arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la ley de Presupuesto N° 20.481; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre Aguas Magallanes S.A. y el Instituto Nacional de Estadísticas para contribuir y propender a la producción, difusión y exteriorización de la información estadística; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas es el organismo público encargado de recopilar, elaborar, producir, y difundir las estadísticas oficiales de la República, para lo cual puede coordinarse con otros organismos.

b) Que, en razón de lo expuesto, Aguas Magallanes S.A. y el Instituto Nacional de Estadísticas, han suscrito un convenio de colaboración, con fecha 24 de Marzo de 2017.

c) Que a objeto de aprobar el presente acuerdo, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.

d) Razones de buen servicio.

**RESUELVO:**

**1° APRUEBESE** convenio suscrito con fecha 24 de Marzo de 2017, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, RUT 60.703.000-6, representado por su Director Regional, don José Gabriel Parada Aguilar, cédula nacional de identidad N° 9.262.307-6, ambos domiciliados en calle Croacia N° 722, Punta Arenas, en adelante "el INE", por una parte; y por la otra, Aguas Magallanes S.A., RUT N° 76.215.628-8, representado por su Gerente Regional don Christian Adema Galetovic, cédula nacional de identificación N° 8.219.969-1, y por su Gerente de Clientes don Eric Bascur Norambuena, cédula de identidad N° 12.928.626-1, todos domiciliados en calle Señoret N° 936 Comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "La Empresa", se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**Consideraciones Básicas:**

El Instituto Nacional de Estadística, en adelante INE, es un organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática, Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los Censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Aguas Magallanes S.A., tiene como objeto social el establecimiento, constitución y explotación de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, a través de la explotación de las concesiones sanitarias de la empresa ECONSSA Chile S.A. en la XII región y la realización de las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades.

Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

## **CONSIDERANDO**

### **I.- SOBRE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO<sup>1</sup>**

#### **A) Objetivos generales**

Los objetivos de colaboración del presente Convenio son los siguientes:

- a) Promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.
- b) Fomentar el uso de la información estadística como base en la toma de decisión para el desarrollo económico y social regional-Nacional.
- c) Fomentar la formulación de proyectos que aporten a la discusión de políticas públicas, utilizando el método científico a partir de datos confiables y estadísticamente significativos.
- d) Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales y nacionales, como para señalar a la comunidad, a través de esta alianza, cómo opera el INE como institución y su rol social.
- e) Participar en los levantamientos de los censos de hecho, promoviendo la participación activa de sus trabajadores en las labores de difusión, capacitación y levantamiento en terreno de las labores relativas a los Censos.
- f) Promover la participación activa de los trabajadores para el Censo de Población y Vivienda del 19 de abril de 2017. Estos voluntarios pueden provenir de los distintos estamentos de la EMPRESA.

#### **B) Objetivos específicos:**

Para alcanzar estos objetivos, el INE y la EMPRESA acuerdan lo siguiente:

- a) La Empresa se compromete a imprimir y distribuir volantes de difusión del Censo de Población y Vivienda del 2017 entre sus clientes de la región de Magallanes, previa aprobación de la Dirección Regional de INE Magallanes.
- b) Incentivar la formulación y desarrollo de proyectos donde ambas instituciones puedan aportar recursos, profesionales y en caso contrario, al no contar con el recurso, trabajar en conjunto en acceder a fondos concursables, a fin de facilitar la ejecución de programas y proyectos de mutuo interés; considerando las limitaciones inherentes que impone el quehacer de cada organización y la normativa legal e institucional aplicable.
- c) Realizar intercambios institucionales de personal (profesores, investigadores, profesionales, alumnos tesistas y pasantes) entre las instituciones asociadas, para el desarrollo de estudios, prácticas profesionales, capacitaciones o cursos, según disponibilidad de cupos y necesidad en la respectiva entidad y en todo caso, ajustado a las políticas de contratación de cada entidad, contribuyendo así a la mejora de competencias.

---

<sup>1</sup> Todos los objetivos generales y específicos, deberán ejecutarse con estricta sujeción a la normativa aplicable en cada caso.

- d) Concurrir, con los medios y mecanismos que establece la ley y resguardando especialmente el secreto estadístico, a la obtención e intercambio de información estadística para elaborar proyectos específicos en materias de desarrollo regional, nacional e internacional.
- e) Organizar conferencias, seminarios, capacitaciones, referentes a la institucionalidad del INE y sus productos a los trabajadores, o bien de temáticas más específicas, según disponibilidad y necesidad de las partes, respondiendo a una debida planificación y coordinación de dicha actividad entre los actores.
- f) Proporcionar gratuitamente a la EMPRESA, las bases de datos indeterminadas e innominadas de los Censos, una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos y la cartografía a nivel regional, respetando el secreto estadístico y que sean de utilidad para el quehacer de la EMPRESA.
- g) Facilitar instalaciones para la realización de actividades ya sean de difusión, seminarios, capacitaciones, por trabajos en conjunto o como entrega de información a la comunidad, según disponibilidad de espacios físicos y previa planificación.

## **II.- SOBRE LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

- a) La coordinación de cada proyecto y/o programa conjunto será de responsabilidad de ambas partes, para lo cual el INE y la EMPRESA designarán un coordinador, quien será nominado según corresponda por cada entidad, quienes de común acuerdo, ejecutarán las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que demande la actividad en base a las necesidades, intereses y circunstancias que facilitan su gestación, realización y término.
- b) Para que un proyecto y/o programa u otra actividad específica formulada directamente entre unidades de ambas instituciones se entienda legalmente convenida o contratada, deberá extenderse un Convenio Específico el cual debe establecer, entre otros: fines, objetivos, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin perjuicio de tener que observarse, además, lo que la reglamentación interna de cada Institución pueda disponer sobre el particular.
- c) Cada Coordinador facilitará y supervisará la implementación de este Convenio, que por parte del INE dependerá de Rodrigo Olivares González, Encargado de la Unidad de Gestión y Comunicación de la Dirección Regional de Magallanes o quien lo reemplace o subrogue y de la EMPRESA dependerá de Eric Bascur Norambuena, Gerente de Clientes de la Sanitaria.

## **III.- DE LOS AMBITOS DE COOPERACION**

Mediante el presente convenio, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades en los ámbitos de la difusión, investigación social, económica y estadística, realizar estudios y proyectos de interés recíproco, en materia de asistencia técnica y capacitación, de manera de contribuir a satisfacer las necesidades en la sociedad en el ámbito de la información, con acciones que representen aportes significativos al desarrollo de las regiones del país.

Cuando se trate de la asistencia de ambas instituciones a proyectos o programas de perfeccionamiento o especialización, se podrá disponer de mecanismos que permitan la participación por acuerdo directo entre ambas Instituciones.

## **IV.- DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

- a) Las partes convienen que, para el financiamiento de las investigaciones o programas a realizar en el marco del presente convenio, podrán gestionar ante organismos, instituciones o empresas nacionales e internacionales competentes, su cooperación

o aportes para la implementación efectiva de los trabajos conjuntos programados, de acuerdo a la normativa aplicable.

- b) Los recursos financieros, materiales y de datos que se requieran para la implementación de los programas o proyectos, se determinarán de común acuerdo, bajo Convenios Específicos, cautelando el autofinanciamiento de las iniciativas y resguardando la propiedad de los recursos comprometidos.

#### **V.- SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES**

La información que el Ine y la empresa, obtengan a través de aplicación de encuestas y de cualquier tipo de investigaciones o trabajos, en virtud de Convenios específicos bajo el marco del presente convenio, está sometida a las restricciones del Secreto Estadístico, establecido en el artículo 29 y 30 de la Ley Orgánica N° 17.374, del INE, en cuanto se refiera a personas o entidades determinadas o determinables, reserva que la Empresa se obliga a respetar. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del Código Penal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de Aguas Magallanes S.A. y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **VI.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, se determinará en cada caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y Derecho de Autor.

Por el presente instrumento, las partes autorizan la publicación de los referidos trabajos, debiendo indicar en cada caso, a quien corresponde la propiedad intelectual de aquellos.

#### **VII.- LEY N° 20.393**

Con motivo de la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de Aguas Magallanes S.A. de conformidad con la Ley N° 20.393, el INE conoce y consiente que su actuar durante la vigencia del convenio deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos, receptación y financiamiento del terrorismo.

En este sentido, la el INE reconoce desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento Aguas Magallanes S.A. tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, el INE deberá evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de Aguas Magallanes S.A., o a los que tuviere acceso con motivo del convenio, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos, receptación y cohecho. Del mismo modo, el INE deberá evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento o recepción de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de Aguas Magallanes S.A., y a la normativa legal aplicable.

Aguas Magallanes S.A. declara que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, el INE estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Aguas Magallanes S.A. o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a ésta.

Asimismo, el INE deberá poner en conocimiento inmediato de Aguas Magallanes S.A. cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de Aguas Magallanes S.A., en los términos antes indicados.

Las obligaciones y deberes del INE establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio celebrado entre las partes. En este sentido, el INE adhiere completa y totalmente al Código de Ética y a la Política de Prevención de Delitos de Aguas Magallanes S.A., y declara haber recibido copia íntegra de éstos documentos.

#### **VIII.- CONTRATO DE TRANSFERENCIA**

Para los efectos de la cláusula vigésimo octavo del contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias -el Contrato de Transferencia- otorgado mediante escritura pública de fecha 06 de septiembre de 2004 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández entre "Aguas Magallanes S.A." y la "Empresa de Servicios Sanitarios de Magallanes S.A." hoy Econssa Chile S.A., se deja expresa constancia que dicha compañía se encuentra facultada para sustituir a la Empresa en caso de terminación del Contrato de transferencia. Asimismo, La Empresa podrá ceder totalmente o parcialmente los derechos emanados de este contrato.

#### **IX.- DURACION DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá duración de 3 años, no obstante cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste, dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 60 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

#### **X.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **XI.- EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder de Aguas Magallanes S.A.

#### **XI.- PERSONERIAS**

La personería de don Christian Adema Galetovic y de don Eric Bascur Norambuena para actuar en representación de Aguas Magallanes S.A. consta en escrituras públicas, de fecha 27 de abril de 2015 y de 31 de enero de 2017 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería del Director Regional de Magallanes, don José Parada Aguilar para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución Exenta N° 70 de fecha 09 de Julio de 2002 del Instituto Nacional de Estadísticas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.



**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**MAGALLANES**

**JOSÉ PARADA AGUILAR**  
Director Regional

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección Administrativa
  - Archivo
- cmv